

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Empleo

Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017. BOP-2017-4292

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato "Patrocinio Club Deportivo Atlético Mengíbar competiciones oficiales fútbol sala 2.ª div. 2017/2018. Diputación Provincial", CO-2017/153, con la empresa Club Deportivo Atlético Mengíbar, con CIF G-23638117. BOP-2017-4302

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de las Normas de funcionamiento de los Huertos Sociales Ecológicos en Andújar y modificación de Ordenanzas nº 26, 29 y 57. BOP-2017-4262

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

#### Secretaría General

Sometimiento a información pública del Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes en Parcelas sitas en calle Cuesta del Molino s/n de ubicación dentro del ámbito del Sector S.U.N.P-2 del P.G.O.U. de Bailén, promovido por la mercantil "Ajasa, S.C.A.". BOP-2017-4075

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a la Concejala D.ª. Alfonsa García Camacho. BOP-2017-4078

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

Convocatoria de arrendamiento de bar situado en el Parque Municipal de Higuera de Calatrava. BOP-2017-4048

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Martos. BOP-2017-4249

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación lista cobratoria agua tercer bimestre 2017. BOP-2017-4074

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Francisco Ureña Cámara para el día 14 de octubre. BOP-2017-4263

Delegación celebración de matrimonio civil en la Concejala D.ª. Inmaculada C. Bueno Torres para el día 21 de octubre. BOP-2017-4264

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil. BOP-2017-4082

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN**

Pago intereses expropiación. Clave 1711. Expte. 15. Baeza.	BOP-2017-4069
Pago intereses expropiación clave 1771. Expte. 15. Begíjar.	BOP-2017-4070
Pago intereses expropiación clave 1620. Expte. 9. Baeza.	BOP-2017-4071
Pago intereses expropiación. Clave 1620. Expte. 9. Begíjar.	BOP-2017-4072

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de línea aérea 66 kv, s/c desde SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U. hasta SET Olivares de Endesa, en tt.mm. de Jaén (Jaén). Expte. AT 206/2008.	BOP-2017-4001
---	---------------

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

- 4292** *Listado de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

#### **Anuncio**

Con fecha 13 de junio de 2017, la Diputada Delegada del Área de Empleo, doña Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743, de 07-07-2015) dictó la Resolución núm. 133, relativa a la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 113, de 15 de Junio de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 16 de Agosto de 2017, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse en el Registro de la Diputación Provincial o de sus Organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria de Ayudas, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es" de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la ayuda instada.

*Listado de subsanaciones:*

EXPTE.	NOMBRE	DNI	REQUISITO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
17/3296	David Fernández Rodríguez	75167188Z	Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.  Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, la presente convocatoria.	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud.  Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los doce meses anteriores a la de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.
17/3184	Julia Elda Morales Jiménez	77359820X	Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud.
17/3187	Julio Salas Rodríguez	77365341B	Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud.
17/3298	Luis Arboledas Lérica	26252309V	Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado o Formación Profesional de Grado Superior de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior.	Fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación requerida.
17/3186	Pablo Vera Rodríguez	76629390Z	Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en el BOP la presente convocatoria.	Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los doce meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.
17/3194	Roberto Martínez Gil	53593568A	Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés.	Fotocopia del título oficial del nivel de conocimiento que aporte como idioma esencial.
17/3301	Salvador Romero Reyes	77370864Z	Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida al menos de 1 año inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, la presente convocatoria.  Contar con una acreditación mínima de B2 de nivel de los idiomas inglés o francés.	Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los doce meses anteriores a la de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de la presente convocatoria empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén.  Fotocopia del título oficial del nivel de conocimiento que aporte como idioma esencial.
17/3179	Francisco Javier Palomo Terrados	77381285Q	Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Septiembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**4302** *Formalización del contrato "Patrocinio Club Deportivo Atlético Mengíbar competiciones oficiales fútbol sala 2.ª div. 2017/2018. Diputación Provincial", CO-2017/153, con la empresa Club Deportivo Atlético Mengíbar, con CIF G-23638117.*

#### **Anuncio**

##### *1. Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/153
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=1mmd07aFle0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=1mmd07aFle0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

##### *2. Objeto:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: PATROCINIO CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MENGIBAR COMPETICIONES OFICIALES FUTBOL SALA 2ª DIV. 2017/2018. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) CPV: 79341000-6.
- d) Medio de Publicación de la Adjudicación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

##### *3. Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 60.000 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 60.000'00 euros.
- Importe total: 72.600'00 euros.

##### *4. Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2017.

- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de septiembre de 2017.  
c) Contratista: CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO MENGÍBAR, con C.I.F. G-23638117.  
d) Importe adjudicación:
- Importe neto: 60.000,00 euros.
  - Importe total: 72.600,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Septiembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,  
PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**4262** *Aprobación definitiva de las Normas de funcionamiento de los Huertos Sociales Ecológicos en Andújar y modificación de Ordenanzas nº 26, 29 y 57.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017 aprobó inicialmente las siguientes propuestas:

- Aprobar la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica
- Aprobar la modificación del artículo 4 de la Ordenanza nº 29, Reguladora de la Tasa por Escuelas Infantiles
- Aprobar la imposición de la Tasa por utilización del dominio público con Huertos Sociales y Aprobar la Ordenanza nº 57, Reguladora de la Tasa por Utilización del dominio público con Huertos Sociales
- Aprobar las normas de funcionamiento de los Huertos Sociales.

El Edicto acreditativo de dicha aprobación ha sido expuesto conforme a la legislación vigente, por plazo de 30 días, mediante inserción en B.O.P. de 3 de agosto de 2017, diario de difusión provincial, Web municipal y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de interposición de reclamaciones.

Durante el plazo anteriormente mencionado, no se han interpuesto reclamaciones, tal y como consta en el Certificado emitido al respecto por el Registro General, por lo que el Acuerdo inicial queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el T.S.J. de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se insertan los textos consolidados de las Ordenanzas arriba indicadas.

*Ordenanza Fiscal nº 26*

REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA

*Capítulo I. Disposiciones Generales*

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

El objeto de esta Ordenanza es regular el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (O.R.A.).

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.3. u), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 2.- Hecho imponible. (1)

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, con las limitaciones en cuanto a horarios que a tal efecto se establecen y dentro de las zonas de las vías públicas siguientes:

Calles	Nº plazas	Plazas para personas con movilidad reducida
Doce de Agosto	7	
Calle Isidoro Miñón.	7	
Calle Monjas.	4	
Calle Doctor Fleming.	14	2
Calle Valenciana.	4	
Calle Granados	11	1
Calle Ramón y Cajal	11	
Plaza de España	4	1
Plaza de la Constitución	16	1
Plaza del Castillo.	10	
Corredera Capuchinos	54	3
Altozano Bernardino Martínez y Calle Los Hornos	20	4
Corredera San Bartolomé hasta la Iglesia	32	3
Calle Truco	15	
Calle Hoyo	8	

(1) Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006, se modifica las calles que constituyen el hecho imponible. Al final en Anexo se incluye el nuevo callejero aprobado inicialmente

A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

*Capítulo II. Sujetos a Pago y Regulación del Servicio*

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos, incurriendo en los supuestos previstos en el artículo segundo.

2.- No está sujeto a esta tasa, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los ciclomotores de dos ruedas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos autotaxis, siempre que el conductor permanezca en el mismo.
- d) Los vehículos en servicio oficial debidamente identificados propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, o entidades autónomas y Ayuntamientos destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia cuando estén realizando dichos servicios.
- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, las personas señaladas en el artículo 43 de dicha Ley.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada en las siguientes tarifas:

Estacionamiento de un vehículo	Euros
Por 24 minutos.	0,411
Por 30 minutos.	0,461
Por 36 minutos.	0,511
Por 42 minutos.	0,551
Por 48 minutos.	0,601
Por 54 minutos.	0,651
Por 60 minutos.	0,701
Por 66 minutos.	0,752
Por 72 minutos.	0,802
Por 78 minutos.	0,852

Estacionamiento de un vehículo	Euros
Por 84 minutos.	0,902
Por 90 minutos.	0,952
Por 96 minutos.	1,012
Por 102 minutos.	1,062
Por 108 minutos.	1,112
Por 114 minutos.	1,162
Por 120 minutos.	1,212

Anulación de Aviso de Denuncia, 3 euros

Artículo 6.- Normas de gestión.

A) Límite de estacionamiento.

1.- En caso de exceso en máximo una hora sobre el tiempo indicado en el ticket, con fin de estacionamiento (no fraccionable):

Transcurrido el período que fija el ticket como fin de estacionamiento y durante la hora siguiente, se puede obtener otro ticket por la cantidad fija de 3 euros con el fin de dejar sin efecto el aviso de sanción.

2.- El estacionamiento está limitado a un máximo de tres horas, dos abonadas a priori y una a posteriori (exceso).

3.- A partir de dos horas sobre el tiempo indicado en el ticket, el vehículo deberá dejar libre la plaza de estacionamiento, bajo pena de ser inmovilizado o remolcado, aplicándole la sanción correspondiente.

B) Forma de pago.

1.- El pago por el uso de estacionamiento en zonas reguladas por parquímetros, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo, del ticket correspondiente, en los aparatos distribuidores de éstos, habilitados al efecto.

2.- Cuando el usuario de este Servicio careciese de importe exacto o la máquina expendedora estuviese averiada, podrá realizarse el pago directamente a los controladores del servicio, quienes extenderán un recibo por el importe y tiempo abonado; dicho recibo será expuesto en la parte interior del parabrisas.

3.- Dicho ticket deberá ser exhibido en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, para su control por el personal del servicio. En el mismo, deberá estar especificado de manera clara:

- Importe satisfecho.
- La fecha y hora límite autorizada para el estacionamiento.

4.- El pago deberá realizarse en moneda admitida por los aparatos distribuidores de tickets habilitados al efecto.

C) Horario y días.

El servicio se prestará solamente en días laborables, con arreglo al siguiente horario:

1.- Meses de octubre a mayo, ambos inclusive:

De lunes a viernes: de 9 a 14 y 16 a 20 horas.

Sábados: de 9 a 14 horas.

Domingos y festivos: sin regulación.

2.- Meses de junio a septiembre, ambos inclusive:

De lunes a viernes: de 9 a 14 y 17 a 21 horas.

Sábados: de 9 a 14 horas.

Domingos y festivos: sin regulación.

D) Señalización de las zonas.

Deberá señalizarse adecuadamente las zonas donde esté implantado el servicio, al objeto de que quede claramente identificada. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localización de las máquinas expendedoras de tickets, habilitadas al efecto.

E) Control.

El control del servicio se llevará a cabo por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación del parte procedente en el caso de trasgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento para su tramitación

*Capítulo III. De las Infracciones y Sanciones*

Artículo 7.- Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8.- Retirada del vehículo.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 12, los agentes de la Policía Local, y en virtud de lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, podrán proceder si el interesado no lo hiciese, a la retirada del vehículo de esta zona reservada de aparcamiento regulado, por la "perturbación grave en el funcionamiento de un servicio público", y su depósito en lugar determinado por el Ayuntamiento, por el incumplimiento de esta Ordenanza.

Procediendo en tal caso, al devengo por parte del propietario del vehículo al importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza Fiscal nº 29*

REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4. ñ), del citado Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el Hecho Imponible de esta tasa la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal “María Montessori”, para niños y niñas menores de 3 años.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas que se beneficien de los servicios prestados en la Escuelas Infantiles Municipales, para niños y niñas menores de 3 años que estén bajo su representación legal, entendiéndose por tales a los padres o personas que ejerzan la tutela de los menores inscritos en las mismas.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota queda fijada en la siguiente tarifa:

Para las plazas disponibles que se estarán a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

Los servicios a prestar susceptibles de abono de tasa serán los siguientes:

- Servicio de Atención Socioeducativa
- Servicio de Comedor Escolar
- Servicio de taller de juego

Tras la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, se hace necesario concretar el precio de los servicios y las bonificaciones sobre ellos, que quedará:

Primera. Servicio de atención socioeducativa.

1. Cuota Tributaria.

<b>CUOTA MENSUAL</b>
209,16 euros

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- b) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias mono parentales, a 0,75 IPREM.
- d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- e) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

### 3. Bonificaciones sobre la cuota del servicio.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1. Bonificación del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,50 y 0,60 IPREM.

2.º Bonificación del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3.º Bonificación del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4.º Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5.º Bonificación del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6.º Bonificación del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7.º Bonificación del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8.º Bonificación del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo

a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Segunda. Servicio de comedor escolar.

1. Cuota Tributaria.

CUOTA MENSUAL
69,72 euros

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos en el apartado 2 de la Base Primera.

3. Bonificaciones sobre la cuota del servicio.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las establecidas en el apartado 3 de la Base Primera.

Tercera. Servicio de taller de juego.

1. Cuota Tributaria.

CUOTA MENSUAL	CUOTA DIARIA
55,34 euros	2,53 euros

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de taller de juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias socio familiares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

Cuarta. Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones a las cuotas tributarias establecidas, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de cualquier de los servicios incluidos en el Hecho Imponible, entendiéndose que se devengará el día primero de cada mes.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

Será causa de baja automática en la prestación del servicio, el impago de un recibo mensual de esta tasa, a cuyo efecto el negociado de Recaudación, pasará nota al de Servicios Sociales, el cual procederá a dar la baja, practicándose por la Gestión Tributaria la liquidación definitiva que corresponda.

Artículo 7.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Ordenanza Fiscal nº 57*

REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON LA FINALIDAD DE HUERTOS SOCIALES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Andújar establece la Tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público con la finalidad de huertos sociales de Andújar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local como Consecuencia de la instalación y aprovechamiento de huertos sociales, de Andújar.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas obtengan la licencia o autorización para el cultivo de una parcela adjudicada por el Ayuntamiento de Andújar con la finalidad de huerto social.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades señaladas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se establecen exenciones, reducciones y bonificaciones a esta tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria y pago de la tasa

Los titulares de la autorización deberán abonar la tasa mediante autoliquidación formalizada en la Oficina de Atención a la Ciudadanía e ingresada en la Recaudación Municipal mediante tarjeta de crédito o bien mediante ingreso en la Cuenta de Recaudación abierta en el BBVA.

IMPORTE MENSUAL	PLAZO DE INGRESO
5 EUROS	Hasta el día 5 de cada mes

Para el supuesto de que no efectúe el pago en los plazos establecidos, se entenderá como renuncia a la autorización, por lo que se concederá audiencia previa al interesado antes de dictar la resolución que deje sin efecto la autorización.

#### Artículo 7.- Normas de gestión

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Esas indemnizaciones no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente por esta Corporación.

#### Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el día siguiente a la notificación de la resolución que autoriza la utilización del huerto municipal.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### *Disposición Final*

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y será de aplicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### NORMAS QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO DE LOS HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS EN ANDÚJAR

El Ayuntamiento de Andújar titular de la parcela nº 194 del Polígono 9, referencia catastral 23005A0091001940000HY sita en el paraje de San José de Escobar del término municipal de Andújar, quiere promover la creación de Huertos Sociales Ecológicos como alternativa de ocupación y ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica, para ello desea gestionar las parcelas como Huertos Sociales Ecológicos, con una superficie de 2.301,83 m<sup>2</sup> entre viales y parcelas para huertos. Además de propiciar la ocupación y ocio del tiempo se pretende, asimismo, el fomento de valores sociales como puedan ser la sensibilización ambiental, el respeto y la sensibilización hacia el medio ambiente, hacia la utilización de la tierra, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la producción y obtención de frutos y alimentos más sanos, la participación y relaciones de los ciudadanos, etc.

La iniciativa viene motivada por dos ámbitos. Uno, la atención a personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad que desean el contacto con la naturaleza, disponiendo de

mucho tiempo libre, queriendo tener una parcela o huerto pequeño para dedicarles un tiempo, disfrutando del entorno natural del campo y realizando pequeñas actividades que redundan en su beneficio físico y mental. Otro, la atención a personas que se encuentran en situación de desempleo, familias con cargas, minusvalías o incapacidad parcial, etc. que pueden tener una iniciación en tareas de horticultura que les sirva de ocupación, motivación, medio para encontrar trabajo o motivación para emprenderlos en relación a este sector.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento, con la puesta a disposición de los huertos sociales pretende que la población especialmente de los ámbitos expresados anteriormente puedan ocupar su tiempo ofreciéndoles un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de productos para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad, en coherencia con el legado cultural-ambiental que queremos entregar a las futuras generaciones, poniendo en valor la protección del medio ambiente y el cuidado de la tierra.

El Ayuntamiento de Andújar mediante estas normas reguladoras, pretende establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer las condiciones para la utilización, los criterios generales de selección, los derechos y obligaciones que incumben a las personas que resulten beneficiarias, y las consecuencias del incumplimiento que puede tener lugar.

#### *A.- Aspectos Generales*

##### 1.- Objeto:

El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Sociales Ecológicos del Ayuntamiento de Andújar, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo, según la descripción, distribución y superficie de los terrenos que se determinan en el Anexo I.

##### 2.- Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico:

2.1. El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todas aquellas parcelas públicas sobre las cuales se van a ubicar los Huertos Sociales.

2.2. El ámbito subjetivo de aplicación será a aquellas personas físicas mayores de edad, que siendo vecinas de Andújar y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten beneficiarias de licencia de autorización.

2.3. Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los Huertos Sociales Ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada por el órgano competente, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 del Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, art. 75.1 b) del R.D. 1372/1986, de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Objetivos de la convocatoria:

Procurar el abastecimiento alimentario para el autoconsumo familiar, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos obtenidos con técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación sana y de hábitos más saludables.

Ocupación del tiempo en personas jubiladas, desempleados, incapacitados parciales, etc., que puedan ocupar su tiempo ofreciéndoles un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de productos para autoconsumo.

Proporcionar a aquéllas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.

Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas, de cultivos tradicionales y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

Promover la Educación Ambiental. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.

Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4.- Principios Generales de Cultivo:

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona que cultive los Huertos Sociales Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de la parcela e instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Andújar.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines

comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5.- Duración de las autorizaciones de usos de los Huertos:

La autorización de uso de los Huertos Sociales tendrá una duración máxima de 2 años (dos años).

Transcurrido el período de otorgamiento de licencia podrá concederse una prórroga a aquellos adjudicatarios que lo soliciten y tengan informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de utilización y conservación establecidos. Esta prórroga deberá solicitarse con un mínimo de antelación de 4 meses antes del vencimiento del plazo de caducidad de la licencia y podrá otorgarse por dos años siempre que se los beneficiarios hayan cumplido y cumplan en ese momento las condiciones establecidas.

Finalizado el plazo de otorgamiento de licencia o el de prórroga en su caso, el beneficiario deberá dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente beneficiario.

#### B.- *Condiciones para el Uso del Huerto*

1. – Condiciones de uso:

La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre municipal, ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en las condiciones siguientes.

2. – Destinatarios/as del uso de los Huertos:

Podrán presentar solicitudes las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Personas que se encuentren en estado de jubilación.
- Personas que se encuentren en estado social de las siguientes situaciones:

a) Tener cargas familiares (hijos/as menores y/o mayores que cursen estudios y dependan económicamente del titular, personas con discapacidad).

b) Tener una incapacitación parcial para la realización de determinadas prácticas laborales que le impidan acceder al mundo laboral con normalidad.

c) Estar en situación de desempleo.

d) Carecer de medios económicos suficientes y/o patrimoniales de cuya explotación o venta pueda obtener beneficio (se excluye el domicilio que constituya la residencia habitual de la unidad familiar).

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para los huertos sociales:

- Tener una edad comprendida entre los 25 años y los 64 años. Los menores de 25 años también podrán optar a la adjudicación de un huerto familiar siempre que tengan familiares a su cargo.

- Estar empadronados en el municipio de Andújar con una antigüedad superior a 2 años y que tengan residencia efectiva en el municipio.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Andújar.

- Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización del trabajo agrícola.

- No ejercer la actividad agraria.

- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, entendiendo por "unidad familiar", la compuesta por cónyuges o situaciones asimiladas, así como ascendientes y descendientes a cargo, que convivan en el mismo domicilio.

- No disponer de otro huerto particular, propio, cedido, en arrendamiento y/o en usufructo.

- No ser titular de otra autorización de utilización de huerto cualquier persona de la unidad familiar o que resida en el mismo domicilio.

- No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos sociales, así como, por infracciones medioambientales.

- No haber sido adjudicatario en la convocatoria inmediatamente anterior.

Para los huertos para personas en situación de jubilación:

Los mismos requisitos y prohibiciones que para los anteriores, a excepción del de la edad, más los siguientes:

- Estar en situación de jubilación.

*C.- Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias:*

1. – Convocatoria:

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)), así como en el tablón de anuncios Municipal.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

2. – Presentación de Solicitudes:

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Andújar, así como en cualquier registro habilitado legalmente, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el modelo del Anexo II, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Andújar de todos los miembros de la unidad familiar que residen en el mismo domicilio que el solicitante.
- Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente- Seguridad Social o mutualidad que corresponda- bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).
- Tarjeta de Demandante de Empleo, en caso de ser desempleado.
- Documentación justificativa de la incapacidad del Organismo competente.
- Declaración Responsable sobre los siguientes extremos (Anexo III):

De estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento.

De que el solicitante se encuentra en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

De que conoce los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de la Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos y las acepta.

- Declaración de la Renta de la unidad familiar. O documento de no obligado, en su caso.
- Certificado de Bienes Rústicos y Urbanos.

3. – Valoración de las Solicitudes y procedimiento:

La valoración de las solicitudes y el resto de documentación exigida se realizará por una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada del siguiente modo:

- Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quién delegue, que actuará como Presidente.
- Concejal delegado de Agricultura.
- Técnico de Agricultura del Ayuntamiento, en quien se delegue.
- El secretario de la Corporación o persona en que delegue, que actuará así mismo con voz y sin voto.

En caso de que la solicitud presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al solicitante para que subsane en el plazo de diez días hábiles. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

4. – Listados de admisión:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en la página web antes citada y tablón de edictos del Ayuntamiento, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

5.- Criterios de baremación y otorgamiento.

El uso y disfrute de estos terrenos se adjudicará por el sistema de baremación elaborándose con todas las solicitudes presentadas una lista de mayor a menor puntuación que se obtendrá aplicando los siguientes criterios:

A. Nivel de Renta: hasta 5 puntos.

Nivel de ingresos económicos per cápita mensuales.

- 0 – 200 Euros/mes 5 puntos.
- 201 – 400 Euros/mes 4 puntos
- 401 – 600 Euros/mes 3 puntos
- 601 – 800 Euros/mes 2 puntos
- 801 en adelante Euros/mes 1 puntos

B. Tiempo de permanencia en situación de desempleo o inactividad laboral: hasta 5 puntos.

- 1 año 1 punto
- 2 años 3 puntos
- 3 o más años 5 puntos

C. Número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo: hasta 5 puntos

- 1 miembro 1 punto
- 2 miembros 2 puntos
- 3 miembros 3 puntos
- 4 miembros 4 puntos
- más de 4 miembros 5 puntos

D. Tener cargas familiares

- 1 miembro 1 punto
- 2 miembros 2 puntos
- 3 miembros 3 puntos
- 4 miembros 4 puntos

E. Tener la condición de incapacitado parcialmente para la profesión habitual y/o Certificado de minusvalía que no impida el trabajo agrícola:

- 3 puntos

F. Estar en situación o circunstancia de desventaja social justificada para la integración social y laboral (falta de formación, cualificación profesional, inexperiencia):

- 2 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar por el solicitante no podrá superar los 24 puntos.

Las autorizaciones de uso, se harían entre los solicitantes de mayor puntuación, los 7 primeros de huertos sociales y los 7 primeros de huertos para jubilados, hasta completar los 14 huertos disponibles. Para la adjudicación de cada huerto a cada solicitante beneficiado, se procederá a un sorteo hasta completar el total de huertos. Se otorgará una única parcela a cada beneficiario.

En caso de empates, se deshace de la manera siguiente:

Primaría el de menor renta anual bruta familiar, y si persistiera el empate, primaría el de mayor número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. En caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado, se realizará llamamiento a la siguiente persona candidata de la lista según el orden obtenido que acredite cumplir con las condiciones o requisitos establecidos.

La vigencia de la relación de personas se mantendrá durante el período de duración de cada convocatoria incluida prórroga, es decir 4 años (cuatro años).

D.- *Condiciones Generales de Uso de las Parcelas:*

1.- Prohibiciones:

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, en consecuencia no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- Destinar el huerto a cultivos distintos de hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- Modificar la estructura de la parcela.
- La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales. Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- El cultivo de árboles y de arbustos.
- Instalar invernaderos que superen 1 metro de altura de los espacios comunes destinados a tal fin.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- La acumulación o abandono de cualquier material, ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- La construcción de pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- El abuso en el consumo del agua. Malgastar o malrotar el agua. Queda prohibido el

almacenamiento de agua en los Huertos.

- La cesión, préstamo, o arrendamiento del huerto a una tercera persona.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de 30 días el beneficiario de la Licencia habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, para su conocimiento y aceptación, en su caso.
- Circular por el interior del recinto con vehículo a motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el medio ambiente.
- Utilizar el huerto sin respetar el medio ambiente, quedando prohibido expresamente el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos
- Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

2.- Obligaciones:

- El beneficiario se obliga a cultivar la parcela otorgada de manera respetuosa con el medio ambiente, y con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el beneficiario sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- Los beneficiarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables municipales, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- A abonar la tasa en la forma términos y efectos establecidos en la Ordenanza Fiscal.
- Los beneficiarios habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado al huerto. Mantener la limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente y ecológico exige retirar la basura y depositarla en contenedores exteriores a diario.
- Cada beneficiario deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.
- Al finalizar el periodo de autorización de los huertos cada beneficiario deberá dejar su huerto limpio y vacío.

- Los beneficiarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- Los beneficiarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- No se utilizarán en sus cultivos fertilizantes químicos y pesticidas. El uso de este tipo de productos atenta contra el espíritu del proyecto y contra la salud del resto de usuarios de los huertos.
- En el supuesto de que se causen daños a las instalaciones comprendidas en los huertos ecológicos, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
- Tener la presencia de animales en los huertos.
- El beneficiario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de la parcela o huerto. Dichos derechos no podrán ser objeto de transmisión a terceros. Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos sociales, no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.
- Participar en los eventos y actuaciones que se convoquen por el Ayuntamiento (intercambio de semillas, exposiciones, etc.).

### 3.- Normas ambientales:

Los adjudicatarios se comprometen a respetar las normas de la agricultura ecológica, especialmente las concernientes al ahorro de agua, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente.

### 4.- Gestión de residuos:

Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.

No se deben dejar desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos.

### E.- *Extinción de las Autorizaciones:*

#### 1.- Causas:

La condición de beneficiario se perderá automáticamente, siendo la autorización de uso revocable por razón del interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará por:

- En todo caso, por el transcurso del plazo de otorgamientos de licencia, o en su caso, prórroga expresa de la misma.
- Renuncia mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto. En este caso, sus herederos o familiares designados podrán si así lo desean seguir el cultivo del huerto, siempre y cuando cumplan los criterios básicos.
- Baja en el padrón de habitantes.
- Falta de cultivo de la parcela durante tres meses continuados.
- Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas normas.
- Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- No pagar la tasa establecida, en la forma, términos y con los efectos establecidos en la Ordenanza Fiscal.
- Incumplimiento de cualquiera de las normas aquí establecidas.
- Cualquier otra establecida en la legislación vigente.

## 2.- Procedimiento:

La pérdida de la condición de usuario, se realizará por el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente, donde se expondrán los hechos al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. La resolución del expediente será notificada al interesado, indicándole los recursos que contra la misma proceden, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

## 3.- Obligación de reposición y reparación:

La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la

persona infractora, de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

La persona beneficiaria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Andújar, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores los beneficiarios contratarán un seguro de responsabilidad civil, recomendándose la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

*F.- Dotaciones de las Instalaciones:*

En el momento del Otorgamiento de la Licencia de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de toma de agua y acceso y sistema de riego, canalización con tubería de PVC, 14 uds. de arquetas de riego y arquetas de regulación de riego con compuertas.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno, estructura o elementos en los huertos.

*G.- Visitas a las Instalaciones:*

Los huertos ecológicos podrán ser objeto de visitas, por parte de escolares u otros grupos de interés. A tal fin, los beneficiarios deberán permitir la entrada a dichos grupos de visitas que hayan organizado el Ayuntamiento, en colaboración con la Administración Educativa u otra Administración Pública.

*H.- Mantenimiento:*

El beneficiario está obligado a avisar inmediatamente a los técnicos municipales de agricultura, o directamente al Ayuntamiento, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto en las que no concurran daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que este determine.

El Ayuntamiento de Andújar no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

*I.- Incumplimiento:*

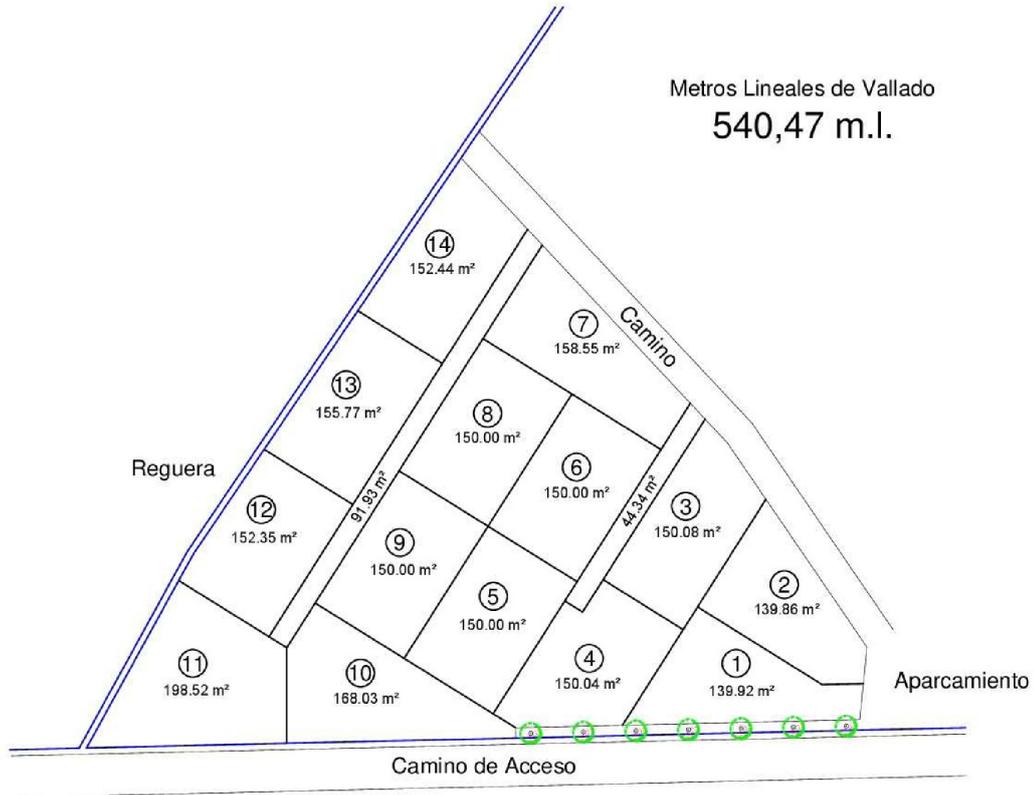
La licencia se extinguirá y revocará por el incumplimiento de las normas aquí establecidas o en la Ordenanza fiscal así como por lo establecido en el art. 32 y 33 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía conforme al art. 75 del Decreto 18/2006, de 24 de enero de desarrollo de la Ley.

*J.- Entrada en Vigor:*

Las presentes normas entrarán en vigor a partir de la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal nº 57.

**ANEXO I**

**PARCELA "HUERTOS SOCIALES"  
en antigua escombrera de Andújar**



Escala 1:500

**ANEXO II: SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE HUERTOS SOCIALES-  
ECOLÓGICOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en Andújar (Jaén) en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y teléfono:

\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

El otorgamiento de Licencia de Autorización para aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos sociales-ecológicos ubicados en el Paraje de San José de Escobar, parte de Polígono 9, parcela 194, de Andújar.

Para el caso de resultar beneficiario/a, el/la solicitante se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas así como en la ordenanza fiscal, que declara conocer y acepta incondicionalmente.

**DOCUMENTOS que acompaña:**

▪ Fotocopia compulsada del D.N.I.
▪ Fotocopia comulgada del Libro de Familia.
▪ Certificado de empadronamiento en el municipio de Andújar.
▪ Documentación que, en su caso, acredite la condición de jubilado o prejubilado del solicitante (bien documento o notificación expedida por el órgano competente -Seguridad Social o mutualidad que corresponda-, bien mediante copia de pensión recibida o mediante cualquier otro documento que acredite dicha condición).
▪ Tarjeta de Demandante de Empleo, en caso de ser desempleado.
▪ Documentación justificativa de la incapacidad expedido por el Organismo Competente.
▪ Declaración Responsable de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con el Ayuntamiento de Andujar, de encontrarse en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela, así como conocer y aceptar los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos (Anexo III).
▪ Declaración de la Renta de la unidad familiar.
▪ Declaración de Bienes Rústicos y Urbanos.

Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO al Ayuntamiento de Andújar a comprobar el cumplimiento de la documentación aportada.

En Andújar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del solicitante

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con DNI nº \_\_\_\_\_, con domicilio en Andújar (Jaén) en

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y teléfono:

\_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra índole con este Ayuntamiento.

Encontrarse en condiciones físicas y psíquicas adecuadas para realizar las tareas propias del aprovechamiento y uso de la parcela.

Conocer y aceptar los términos de la Ordenanza Fiscal y de las Normas de la Autorización de uso de los Huertos Sociales Ecológicos.

Y para que conste a los efectos de solicitud de participación en el proceso de adjudicación de una parcela en los huertos sociales-ecológicos de Andújar, firmo el presente,

En Andújar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma del solicitante

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 4075** *Sometimiento a información pública del Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes en Parcelas sitas en calle Cuesta del Molino s/n de ubicación dentro del ámbito del Sector S.U.N.P-2 del P.G.O.U. de Bailén, promovido por la mercantil "Ajasa, S.C.A."*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

#### **Hace saber:**

Que aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, el Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes en Parcelas sitas en calle Cuesta del Molino, s/n, de ubicación dentro del ámbito del Sector S.U.N.P.-2 del PGOU de Bailén, promovido por la mercantil "Ajasa, S.C.A.", se somete a información pública por plazo de 20 días.

Lo que se hace público en cumplimiento del Artículo 39.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Bailén, a 18 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**4078** *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a la Concejala D<sup>a</sup>. Alfonsa García Camacho.*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

*Decreto.*- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Conceder a la Concejala D<sup>a</sup>. Alfonsa García Camacho la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Javier Nogueira García y D<sup>a</sup>. Inmaculada Martínez Corredera, que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2017 a las 20,00 horas.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejala, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procedase a su publicación en el B.O.P. a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a siete de septiembre de dos mil diecisiete”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

**4048**      *Convocatoria de arrendamiento de bar situado en el Parque Municipal de Higuera de Calatrava.*

#### **Anuncio**

Advertidas deficiencias en el anuncio publicado en el BOP de Jaén nº 163 de 25 de agosto, sobre arrendamiento del bar ubicado en el Parque Municipal, el mismo queda como sigue:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Domicilio. Plaza del Ayuntamiento núm. 2
- 2) Localidad y código postal. Higuera de Calatrava 23611
- 3) Teléfono. 953529107, fax. 953529004.
- 4) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.higueradecalatrava.es](http://www.higueradecalatrava.es)

d) Número de expediente: 136/2017

2. *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo: Privado
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del bar situado en el Parque Municipal de Higuera de Calatrava, Jaén.
- c) Duración: Dos años prorrogables por otros dos años más.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria, procedimiento. Abierto
- b) Criterios de adjudicación.

Precio: 6 puntos

Mejoras en la instalación: 4 puntos

4. *Importe del arrendamiento:*

(1.983,48 € anuales x 2 años) 3.966,96 €+ (416,52 IVA x 2 años)+ 833,04 IVA, importe total; 4.800

5.-*Valor estimado del contrato:*

7.933,92 € + 1.666,08 € IVA Total: 9.600 €.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava
2. Domicilio. Plaza del Ayuntamiento nº 2
3. Localidad y código postal. Higuera de Calatrava, 23611

b) Plazo de Presentación: 15 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Higuera de Calatrava, a 04 de Septiembre de 2017.- El Alcalde en funciones, MIGUEL ANGEL CÁMARA TORO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**4249** *Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Martos.*

#### **Edicto**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de Julio de 2017, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Martos. Posteriormente fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº149 de fecha 04 de Agosto pasado, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial del reglamento antes indicado se eleva a aprobación definitiva.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL (A.L.V.P.C)  
DE MARTOS

#### *Introducción:*

I. La presente iniciativa reglamentaria es un REGLAMENTO y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que, con la misma se persigue reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

IX. Figura en el Plan normativo anual municipal aprobado en sesión plenaria de diciembre de 2016.

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 21.1, apartado s), 25.2, apartado f) y 26.1, apartado c), los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situación de emergencias.

Asimismo en el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y las formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Las Agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y en los artículos 4 y 5 de la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Para ello, y en virtud del convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 29 de Abril de 1997, se constituyó la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Martos.

Teniendo en cuenta la aprobación del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se recoge que, los reglamentos de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil deberán ser acordes con esta norma, disponiendo las entidades locales de las que dependan de un plazo de tres años para la revisión y adecuación de los ya existentes. Por lo que, previo acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) del Municipio de Martos que se transcribe seguidamente:

#### *Capítulo I. Disposiciones generales*

##### *Artículo 1. Objeto.*

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Martos tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La uniformidad.
- b) Su régimen disciplinario y sancionador.
- c) Sus derechos y obligaciones.
- d) La estructura orgánica de la Agrupación.
- e) Sus funciones.

##### *Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Martos.

##### *Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del

Ayuntamiento de Martos, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

*Artículo 4.* Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

*Capítulo II.* Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Martos.

*Artículo 5.* Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde a la Corporación reunida en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se registrará por el Reglamento General según Decreto 159/2016 de 4 de octubre, y la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que la Agrupación tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La veracidad de los datos referentes a la Agrupación inscritos en el Registro será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

*Artículo 6.* Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Martos, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Martos la dotación de infraestructura y equipamiento

necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar con arreglo a la normativa vigente en cada momento.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependan los servicios de seguridad ciudadana, movilidad y prevención y extinción de incendios.

La A.L.V.P.C. de Martos podrá estar integrada por un máximo de 25 voluntarios. Se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los Voluntarios se encuadrarán en secciones (transmisiones, logística, sanidad, intervención y acción social) a los cuales se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y aptitudes y en grupos de intervención operativa. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

El Coordinador de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal responsable. Los jefes de Sección serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejal delegado del servicio.

Los identificativos del Coordinador de la Agrupación, de los Jefes de Sección y Jefes de Grupo se ajustarán al diseño recogido en el Anexo III.

#### *Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de municipio de Martos, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Sr. Alcalde o Concejal delegado, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía en Jaén a la que pertenece Martos y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos recogidos en el Reglamento General, Decreto 159/2016 de 4 de octubre:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

*Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

*Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

*Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

*Capítulo III. El voluntariado de protección civil de Andalucía.*

*Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la

administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

*Artículo 12.* Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Ser de nacionalidad española o tener permiso de residencia acreditado.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior. Según modelo de solicitud en Anexo I.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Las personas que soliciten su acceso a la condición de miembro del voluntariado y que presenten una discapacidad que les impida superar esta formación básica, estarán obligadas a presentar certificado del grado de discapacidad y petición concreta en la solicitud de ingreso en la que refleje las adaptaciones específicas que necesita para participar en el referido curso en igualdad de condiciones. A estos efectos, el concepto de personas con discapacidad será el establecido en la normativa reguladora de la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

*Artículo 13.* Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación

de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en dos ocasiones en el plazo de un año.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en cuatro ocasiones en el plazo de un año.

e) Por fallecimiento.

Se entiende ausencia o no presentación al requerimiento, cuando no sea debidamente justificada. Las causas de enfermedad, coincidencia laboral, u otros casos deben quedar debidamente justificadas. En todo caso se presentará por escrito la justificación al Jefe de la Agrupación.

*Artículo 14.* Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

*Artículo 15. Derechos.*

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que consideren necesarias, podrán elevarlas al Alcalde, Concejal Delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes Jefes de Agrupación o el Servicio correspondiente.
- d) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.
- e) Ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio. Deben hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

*Artículo 16. Deberes.*

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación.

*Artículo 17. Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas por el Ayuntamiento Pleno que reconocerá los méritos propuestos de los miembros y/o agrupación del voluntariado municipal. El reglamento de honores y distinciones de la policía local de este Excmo. Ayuntamiento, será de aplicación hasta que se disponga de una reglamentación específica.

*Capítulo IV. Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía*

*Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatorio durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

*Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
  - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
  - b) Primeros Auxilios.
  - c) Contra incendios y salvamento.
  - d) Telecomunicaciones.
  - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

- 1.1. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II) para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las materias mencionadas.
- 1.2. Cursos de especialización (Nivel III) dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de Protección Civil, así como a los responsables de los distintos equipos de trabajo.
2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. La formación permanente del voluntariado tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
5. El Ayuntamiento de Martos podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### *Capítulo V. Distintivo de las Agrupaciones*

##### *Artículo 20. Distintivo del voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo II, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local, Martos.

##### *Artículo 21. Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

#### *Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones*

##### *Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.*

1. La Agrupación de Voluntariado dispondrá al menos del siguiente equipamiento:
  - a) Una sede para uso de la Agrupación. De vehículos dotados de linternas, botiquines sanitarios, y radiotransmisores suficientes para los mismos y personal voluntario. Cada miembro del voluntariado dispondrá de uniformidad de verano e invierno.
  - b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, carnet identificativo de la Agrupación que se facilitará a su ingreso y se renovará al menos cada 5 años.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

*Artículo 23. Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

*Artículo 24. Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

*Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.
5. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

*Artículo 26. Embarcaciones.*

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Se instalará el escudo o distintivo de la ciudad de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

*Artículo 27. Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL»
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

*Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones*

*Artículo 28.* La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Las actuaciones de colaboración en la elaboración de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección el voluntariado podrá desarrollar sin necesidad de estar debidamente uniformado, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 del Reglamento.

*Artículo 29.* Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, de un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad al Ayuntamiento de Martos. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se requiera.

*Artículo 30.* Régimen disciplinario y sancionador.

1. Se consideran **faltas leves**:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

1. *Se consideran **faltas graves**:*

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

2. Las **faltas graves** podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

1. *Se consideran **faltas muy graves**:*

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación que tengan su origen en el consumo de sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas o similares.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

3. Las **faltas muy graves** se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años, y en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

4. Cualquier acción o comportamiento impropio de un miembro del voluntariado, cometido durante el desarrollo de su actividad, que no se encuentre tipificado dentro del Régimen Disciplinario, será estudiado para determinar si incurre en la comisión de falta y, en su caso estimar su gravedad para aplicar la sanción correspondiente.

*Disposición derogatoria:*

Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento y de modo expreso el Reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de marzo de 1997.

*Disposición final única: Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS**

**ANEXO I**

**Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Martos.**

**Datos de la persona solicitante:**

Don/Dña		D.N.I.nº
Fecha nacimiento	Domicilio	Municipio
Provincia	Teléfono	Correo electrónico

**Expone:**

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de este Ayuntamiento, con aceptación plena del reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarse como ciudadano a la realización de tareas de protección civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos del art. 12.1 de dicho reglamento:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- Persona con discapacidad (presentar certificado para adaptación del curso básico).

**Solicita:**

Ser admitido/a como voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento. Así mismo manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Martos, a de de 20

Firmado:

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos personales facilitados en esta solicitud y aquellos otros que fuera necesario aportar para la concesión de la tarjeta, según lo indicado en la ordenanza reguladora, se registrarán en un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Martos. Que serán utilizados únicamente para la gestión y control de la concesión de las tarjetas de estacionamiento y que los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercerse por el titular dirigiéndose por escrito a las oficinas municipales en Plaza de la Constitución núm. 1, 23600 Martos (Jaén).

**ANEXO II**

DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MARTOS  
(según decreto 159/2016 de 4 de octubre).



**ANEXO III**

**IDENTIFICATIVOS DE LA AGRUPACIÓN**



**COORDINADOR**



**JEFE DE SECCIÓN**



**JEFE DE GRUPO**

Martos, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**4074** *Aprobación lista cobratoria agua tercer bimestre 2017.*

**Edicto**

Don Miguel Moreno Lorente, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Porcuna (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, se aprueba el Padrón de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, correspondiente al tercer bimestre de 2017, por importe de 113.051,02 €, lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones.

Porcuna, a 04 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**4263** *Delegación de celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Francisco Ureña Cámara para el día 14 de octubre.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en Don Francisco Ureña Cámara, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre Don David Illana Ortega y Doña Nuria Illana Guardia, el día 14 de octubre de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**4264** *Delegación celebración de matrimonio civil en la Concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada C. Bueno Torres para el día 21 de octubre.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en Doña Inmaculada C. Bueno Torres, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre Don Víctor Begara Narváez y Doña Rosa M<sup>a</sup>. Sandalio Pérez, el día 21 de octubre de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**4082**      *Resolución de delegación de funciones para celebración de boda civil.*

#### **Edicto**

Por Resoluciones de la Alcaldía de fechas 17 de agosto y 5 de septiembre de 2017, se ha delegado en la Concejala de este Ayuntamiento D<sup>a</sup>. Ana Delia Estrada Mendoza las funciones para celebración de matrimonio civil entre D<sup>a</sup> Ana Isabel Cánovas Martínez y D. Agustín Zamora Oliver el próximo día 7 de octubre de 2017.

Villacarrillo, a 07 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

**4069** *Pago intereses expropiación. Clave 1711. Expte. 15. Baeza.*

### Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO. TT.  
MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)”

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 23 de octubre de 2017, a las 10,00 en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

### Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
34-36	D. NICOLÁS CABRERA BARRIONUEVO D.N.I.: 21.991.037-R
34-190 (2506802-A)	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MOLINA D.N.I.: 26.445.554-A
34-190 (2506802-B)	D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINA D.N.I.: 75.062.757-A
2 (34-189) 1 (34-199)	ACEITES LA LAGUNA C.I.F.: A-23.370.091
3 (34-190)	DÑA. MARÍA JOSÉ CHAMORRO ÉCIJA D.N.I.: 75.056.302 DÑA. FRANCISCA CHAMORRO ÉCIJA D.N.I.: 40.557.495-P

3 (34-190) ARRENDAMIENTO	MARIN FRAILES, SCP C.I.F.: J-23.615.313
34-191	DÑA. MARÍA RAYA MARÍN D.N.I.: 75.023.310-T
49 (91) (44-1) AMPLIACIÓN	D. JOSE CABRERA CEACERO D.N.I.: 75.064.641-R D. MELCHOR CABRERA CEACERO D.N.I.: 26.475.485-M DÑA. TOMASA LORITE RUIZ D.N.I.: 75.064.791-J DÑA. CARMEN ASCENSIÓN MARTÍNEZ PERALES D.N.I.: 75.067.297-N

Jaén, a 07 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SANCHEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

**4070** *Pago intereses expropiación clave 1771. Expte. 15. Begíjar.*

### Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO A ENLACE SUR DE PUENTE DEL OBISPO. TT.  
MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)”

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 9 de octubre de 2017, a las 10,00 en el Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

#### Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
55 (33) (9-142) AMPLIACIÓN	DÑA. MARÍA FERNÁNDEZ CHECA D.N.I.: 26.090.330-G
57 (35) (9-145) AMPLIACIÓN	D. DIEGO RAYA MELGARES D.N.I.: 26.098.546-D
58 (36) (9-146) AMPLIACIÓN	D. ANTONIO SOTO NAVARRO D.N.I.: 75.065.778-B
59 (37) (9-149) AMPLIACIÓN	D. FRANCISCO RUIZ POZA D.N.I.: 75.065.943-S DÑA. MARÍA JOSÉ RENTERO MARTÍNEZ D.N.I.: 75.067.455-D
75 (54) (9-212) 76 (55) (9-202) 77 (56) (9-203)	D. JOAQUÍN BAUTISTA CRUZ D.N.I.: 25.860.698-G

Jaén, a 07 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SANCHEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

**4071** *Pago intereses expropiación clave 1620. Expte. 9. Baeza.*

### Anuncio

"AUTOVÍA A-316. ENLACE OESTE BAEZA A ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)". CLAVE: 01-JA-1620-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 23 de octubre de 2017, a las 10,00 horas en las Dependencias del Ayuntamiento de Baeza, Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

### Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
1	DÑA. CATALINA MARTÍNEZ LEIVA D.N.I.: 75.054.827-P
142	DÑA. FRANCISCA RASCÓN FERNÁNDEZ D.N.I.: 75.064.679-Q
146 y 166	D. JUAN ANTONIO PERALES JIMÉNEZ D.N.I.: 75.067.288-A
153 y 154	D. BLAS FERNÁNDEZ CABRERA D.N.I.: 75.067.039 DÑA. FELIPA CRUZ MUÑOZ D.N.I.: 75.066.860-N

FINCA NÚM.	INTERESADOS
155	D. BENITO OLIVERA CONTRERAS D.N.I.: 26.140.809-K DÑA. MANUELA GARRIDO SÁNCHEZ D.N.I.: 26.139.929-S
167	D. SEBASTIÁN LÓPEZ FERNÁNDEZ D.N.I.: 02.179.267-V
169	D. CRISTÓBAL POZA PERALES D.N.I.: 75.061.720-R
170	HROS. DÑA. JOSEFA PERALES LÓPEZ D. JOSÉ BENITO RAYA PERALES D.N.I.: 75.057.974-G
171, 173 y 183	D. MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO D.N.I.: 75.050.173-T
174	HROS. DE DÑA. JOSEFA PERALES LÓPEZ DÑA. MARÍA RAYA PERALES D.N.I.: 75.062.214-N
175	D. ANTONIO JOSÉ PERALES RAYA D.N.I.: 75.048.351-H
177 y 179	DÑA. ANTONIA PERALES RAYA D.N.I.: 75.057.950-A
178	DÑA. M. <sup>a</sup> CARMEN PERALES RAYA D.N.I.: 26.432.055-H D. PEDRO MANUEL RUIZ PEÑAS D.N.I.: 75.048.607-K
180	D. MANUEL MARÍN CRUZ D.N.I.: 26.177.995-Q DÑA. FRANCISCA CRUZ NÁJERA D.N.I.: 75.060.049-D
181	D. SEBASTIÁN CEACERO OLIVERA D.N.I.: 26.089.823-A DÑA. JERÓNIMA CASAS SÁNCHEZ D.N.I.: 26.098.404-M

Jaén, a 05 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SANCHEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

**4072** *Pago intereses expropiación. Clave 1620. Expte. 9. Begíjar.*

#### **Anuncio**

“AUTOVÍA A-316. ENLACE OESTE BAEZA A ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO. TT. MM. DE BAEZA Y BEGÍJAR (JAÉN)”. CLAVE: 01-JA-1620-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 9 de octubre 2017, a las 10,00 horas ,en las Dependencias del Ayuntamiento de Begíjar, de Jaén, para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

#### Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
185	D. JOSÉ ANTONIO MONTORO GARCÍA D.N.I.: 26.456.346-K DÑA. MANUELA CABRERA RUIZ D.N.I.: 75.062.975-Z
187	DÑA. PETRA MUÑOZ CHICLANA D.N.I.: 26.459.565-C
188	D. MIGUEL RAYA MELGARES D.N.I.: 26.098.545-P
189	D. ANTONIO QUESADA MUÑOZ D.N.I.: 75.057.959-N

Jaén, a 05 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SANCHEZ.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**4001** *Información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de línea aérea 66 kv, s/c desde SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U. hasta SET Olivares de Endesa, en tt.mm. de Jaén (Jaén). Expte. AT 206/2008.*

### **Anuncio**

Con fecha 5 de octubre de 2016, Olivares Fotovoltaico, S.L.U., solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Olivares Fotovoltaico, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Gabriel Lodares 4, Entreplanta 02002 Albacete.

Finalidad: Línea Aérea 66 KV, s/c desde SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U. hasta la SET Olivares de Endesa, en t.m. de Jaén, a integrar en las redes de distribución pública de Energía Eléctrica mediante la correspondiente acta de puesta en marcha.  
Expediente AT. 206/2008.

Características de la LAMT a 66 kV EN S/C.

- Origen: SET Olivares Fotovoltaico, S.L.U.
- Final: SET Olivares de Endesa.
- Tensión Nominal: 66 kV
- Longitud: 2.600 mts. Trazado aéreo.
- Número de circuitos: 1
- Tipo de conductor: LA-110
- Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.

T. M.: Jaén (Jaén).

La servidumbre de paso de línea aérea comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del citado R.D.: 1955/2000, de 1 de diciembre:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace pública para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 4ª Planta, 23008, Jaén., y en su caso presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA 66 KV, S/C DESDE SET OLIVARES FOTOVOLTAICO S.L.U. HASTA SET OLIVARES DE ENDESA , EN T. M. DE JAÉN (JAÉN)**

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	SUPERFICIE	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
1	María Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	114	40	55,74	515,81	1	6,25	400	Olivos Secano
2	FFCC Bailen a Motril Ministerio Fomento, Renfe Adif	Jaén	Dehesa	9015	40	1,78	---			0	Vía de comunicación
3	María Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	115	40	127,21	2339,36			100	Olivo Secano
4	Camino Excmo. Ayuntamiento de Jaén	Jaén	Dehesa	9020	40	3,84	---			0	Vía de comunicación
5	Manuel Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	55	40	20,93	366,93			100	Olivo Secano
6	Pedro, María Teresa, Bartolomé y María Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C.Pitas	110	40	118,07	1209,44	2	1,34	400	Olivo Secano
VL-7	José Mª Y Casimiro Chica Martínez	Jaén	Las Salinas	135	40	15,88	27,51			100	Olivo Secano
8	Rafael Leiva Pérez	Jaén	C.Pitas	99	40	121,10	1590,98			100	Olivo Secano
9	Carmen Leiva Pérez Y José (Esposo) Manuel Quesada Ayora	Jaén	C.Pitas	98	40	124,90	1108,03	3	2,19	400	Olivo Secano
10	Pedro, María Teresa, Bartolomé y María Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C.Pitas	97	40	122,24	1365,11			100	Olivo Secano
11	Salud Pérez Ortega	Jaén	Pirulera	95	40	192,07	1295,84	4-5	3,96 / 2,31	800	Labor
12	Manuel Pedrosa Pérez	Jaén	Pirulera	145	40	92,91	1086,48			100	Olivos Secano
13	Autovía A-316 Jaén – Torredelcampo PK 59,01 Ministerio de Fomento, Consejería de Obras Públicas	Jaén	Pirulera	9006	40	54,17	---			0	Vía de comunicación
14	Pedro José Ruiz Cuadros	Jaén	Salinas	158	40	9,64	160,33			100	Olivos Secano
15	Rita Cano Abolafia	Jaén	Salinas	100	40	538,74	6368,11	6-7	2,07 / 2,31	800	Olivos Secano
15C	Cañada Real La Perulera Consejería de Medio Ambiente de la Junta De Andalucía Delegación de Jaén (Vías Pecuarias)	Jaén	Salinas	---	---	17,24	---	---	---	---	Cañada Real

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONGITUD	SUPERFICIE	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
16	Jose Miguel Espinosa Ochoa Casería el Portichuelo	Jaén	Dehesa	76	40	847,05	9289,76	8-9- 10- 11	2,07 / 2,19 / 2,19 / 2,19	1600	Labor
17	Arroyo Hondo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jaén	Arroyo	9005	46	56,41	---			0	Hidrografía Natural
18	José Miguel Espinosa Ochoa Casería El Portichuelo	Jaén	A. Hondo	16	46	122,68	1440,37	12	5,90	400	Labor

Jaén, a 31 de Agosto de 2017.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas P.D. (Resolución 9.03.2016 Boja nº 51) La Delegada Territorial, ANA COBO CARMONA.